

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Virgilio Martín Rodríguez, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta ciudad don José Penalva Davó, activo 21.782.288 pesetas 40 céntimos, y pasivo 19.488.910,50 pesetas, se dictó auto con fecha 31 de julio pasado, se aprobó el convenio acordado en la Junta de acreedores celebrada el día 21 del propio mes de julio, en el sentido de que se concede un plazo de hasta tres años al suspenso para pagar a todos sus acreedores, nombrándose una comisión interventora, resultando nombrados por unanimidad los señores acreedores don Juan Albert Ferrero, don Antonio Albert Benítez y Sucesores de Ferrándiz y González.

Dado en Alicante a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Virgilio Martín.—El Secretario (ilegible).—7.058-3.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta ciudad, en providencia de veintinueve del corriente mes, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Luis Cuadrada Esquerri, en representación de don Emilio Puñadas Paget, contra los consortes don Enrique Güell Durán y doña María Carnicé Martí, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Casa de un solar, de bajos y dos altos, con su patio o salida a la parte del Norte, circuido de paredes, situada en la calle de San Felipe de la villa de Masnou, señalada con el número ochenta y nueve, cuya medida superficial no consta. LINDA: Al Norte, espalda, calle del Maestro Villá; izquierda, Oriente, con sucesores de Domingo Sitges; por delante, Mediodía, con la expresada calle, y por derecha, Poniente, con herederos de María Matas; la cual se halla dotada con media pluma de agua viva del peso y medida de Barcelona, equivalentes a mil litros diarios, provenientes de la mina que los herederos de don Timoteo Capellá y Sabadell poseían en la jurisdicción del pueblo de Teyá. La descrita finca figura a nombre de don Enrique Güell Durán y doña María Carnicé Martí en el Registro de la Propiedad de Mataró, en el tomo 846 del archivo, libro 66 de Masnou, folio 233, finca número 325, inscripción doce, por haberla adquirido por mitad y pro indiviso dichos esposos por cesión que les hizo doña María Moratones Fábregas mediante escritura autorizada por el Notario que fué de Masnou don Francisco Leonarte en 26 de junio de 1947.

Valorada dicha finca escriturariamente en cuatrocientas mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día seis de noviembre próximo venidero, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, a la izquierda, del Palacio de Justicia. (Salón de Víctor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Julián Ruiz.—5.789-C.

B I L B A O

Don Luis Alonso Torés, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 271. de 1964, promovido por don Francisco Javier Arteaga y Echevarría, sobre declaración de fallecimiento de su hermano Don José Arteaga y Echevarría, nacido el día 31 de agosto de 1915, hijo de Pedro y de Manuela, el cual se ausentó del hogar paterno hace más de 25 años, con ocasión de incorporarse al servicio militar, y sin que hayan tenido noticias del mismo desde el 11 de noviembre de 1936, fecha en que salió destinado a la Base del 18 de Julio, en el Municipio de la Rivera, provincia de Murcia, lo que se hace público para los que se creyeran con derecho a ello, comparezcan ante este Juzgado, para alegar lo que estimen pertinente.

Dado en Bilbao a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Luis Alonso Torés.—El Secretario, V. Romero-Rato.—5.621-C.
y 2.ª 30-9-1964

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día veinticinco de noviembre próximo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta del piso tercero y desván de la casa número diez de la calle de María Díaz de Haro, de la villa de Portugalete, valuado en un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, propiedad de don Pedro Castellanos Barbier y embargado al mismo en las medidas provisionales de separación a instancia de su esposa doña María Enriqueta Murga Regules, bajo las condiciones siguientes:

Los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad están de ma-

nifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con los mismos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Deberán aceptar las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y depositar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo fijado para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo tomar parte en la misma a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Ricardo Santolaya Sánchez.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—5.782-C.

LA VECILLA

Don Emilio de Cossio Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra voluntaria promovido por don Francisco Alvarez González (cuantía 21.497.392).

En dicho procedimiento y como incidente en pieza separada dimanante de la sección tercera del mismo, se tramita demanda incidental promovida por la sindicatura del expresado procedimiento sobre revisión de la fecha de retroacción estableciéndose en el auto de declaración de quiebra, postulándose que los efectos de quiebra se retrotraigan al día 1 de enero de 1960.

Por el presente edicto se hace saber la existencia de dicha demanda incidental para que cuantas personas físicas o jurídicas puedan resultar afectadas por dicha pretensión comparezcan en forma ante este Juzgado y en el procedimiento y pieza separada expresados a hacer valer su derecho si les conviniera, en término de seis días improrrogables, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la última inserción.

La Vecilla, 17 de septiembre de 1964.—El Juez de Primera Instancia, Emilio de Cossio.—7.059-3.

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don José Martín Anguita, contra otros y la entidad «Edificaciones Padilla, S. A.», sobre declaración de dominio, por medio del presente se cita de evicción a los fines determinados en el artículo 1.482 del Código Civil, a la mencionada entidad «Edificaciones Padilla, S. A.», en la persona de su legal representante, por el término improrrogable de nueve días.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.056-3.

SEVILLA

Don José Illescas Melendo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Cristóbal Huete González, contra don Abraham Toledo

Bracamonte, sobre cobro de cantidad, por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles, tipo el expresamente pactado por las partes en escritura de préstamo, y bajo las demás condiciones que se expresarán, de la finca embargada en dicho procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana.—Casa sita en el barrio de San Bernardo, en Sevilla, calle Cofia, número diez novísimo y actual, que linda: por la derecha, con la del número doce; por la izquierda, con la del número ocho, y por la espalda, con casa de la calle Gallinato. Tiene un área de 618 metros 85 centímetros cuadrados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta de la finca descrita la suma de doscientas mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo el rematante manifestarlo previamente y habrá de llevarse a cabo dentro de estos autos, siendo requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado como fianza una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de venta, debiendo el rematante completar el precio de venta en el plazo que oportunamente se le hará saber, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada en quiebra la subasta y quedando responsable de la disminución de precio que resultare en el segundo remate y de las costas y gastos que se originen en este caso, haciéndose saber que los autos y certificación de cargas expedido por el Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlas quienes deseen tomar parte en la subasta, habiendo sido suplidos los títulos mediante la oportuna certificación del Registro de la Propiedad obrante en autos; que respecto a cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de que se trata, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, siendo éstas las condiciones consignadas en la regla octava, debiendo hacerse constar en el acto de la subasta que el rematante las acepta y, caso contrario, no le será admitida oferta alguna; y para lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de verificarse la venta, no admitiéndose al reclamante, digo al rematante, reclamación alguna, inclusive la fundada en ignorancia, de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Illescas.—El Secretario, Miguel Cano.—7.057-3.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de proceso de cognición número 73 de orden del año 1964, seguido en este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso tercero, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre de don Jesús Rivera Cabrejas, contra doña Paula Aragonéz, mayor de edad, asistida de su esposo, si fuere casada y los posibles herederos o causahabientes de la difunta doña Vicenta Aragonéz Basurto, titular que fué del cuarto bajo interior izquierda, como arren-

dataria, de la casa número 74 de la calle de Ardemans que pudieran tener derecho a seguir ocupando el mencionado cuarto o vivienda, cuyos domicilios se ignoran, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo interior izquierda de la casa número 74 de la calle de Ardemans, de esta capital, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez: Sustituto. Señor Villanueva Santamaria.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dada cuenta de la precedente liquidación de la tasa que se notificará a la parte actora, requiriéndola para que dentro del término de ocho días haga efectivo su total importe; sustanciase esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente, en nombre del demandante, al Procurador don Santos de Gandarillas Calderón; confírase traslado de la demanda con su copia a los demandados, emplazándoles en forma legal para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos personándose en forma legal y la contesten, bajo apercibimiento de que no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía; y para que tenga efecto el emplazamiento por lo que respecta a los posibles e ignorados herederos de la finada inquilina doña Vicenta Aragonéz Basurto, cuyos domicilios se ignoran, hágase por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, y que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose aquéllos al actor para su curso y cumplimiento, intentándose además el emplazamiento en el cuarto objeto del procedimiento, a cuyo fin se requerirá al actor para que presente nuevas copias de la demanda y documentos. Devuélvase al actor el poder dejando nota en autos. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Pablo Villanueva Santamaria.

Ante mí.—Paulino Medina.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los posibles e ignorados herederos de la finada inquilina doña Vicenta Aragonéz Basurto, cuyos domicilios se ignoran, a los que se hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Pablo Villanueva Santamaria.—7.055-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados civiles

TRUJILLO MURO, Rafael; natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Aribau, número 260, Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en el expediente número 625 de 1963 por aprehensión de armas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.910.)

BONOSO MELENDO, Blanca; y RELANOS JURADO, Francisca; mayores de edad, casadas y vecinas de Andújar, actualmente en paradero ignorado; procesadas en el sumario número 9 de 1964 por robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Andújar dentro del término de diez días.—(2.908.)

GUITART SOLER, Rodolfo; natural de Barcelona, hijo de Jacinto y de Rosa, de treinta y cuatro años, casado, aserrador, domiciliado últimamente en Puigregil (Barcelona), calle General Sanjurjo, número 5; procesado en el sumario número 748 de 1963 por infracción de Ley; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felu de Llobregat.—(2.922.)

LOZANO GONZALEZ, Manuel; natural de Lanjarón (Granada), hijo de Juan y de Adriana, de veinticinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en San Vicente dels Horts, calle Turó, s/n.; procesado en el sumario número 650 de 1963 por amenazas de muerte; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Felu de Llobregat dentro del término de diez días.—(2.923.)

REYNES GOST, Juan (a) «El Torero» y «Miguel»; de veintinueve años, soltero, labrador, hijo de Antonio y Madrona, natural de La Puebla (Balears), sin domicilio.—(2.927.)

BUCH SERRANO, Ricardo; natural de Madrid, contable, de treinta y siete años, hijo de Ricardo y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle Molino de Viento, 21.—(2.928.) y

BUCH SERRANO, Luis; de veintisiete años, natural y vecino de Madrid, calle Molino de Viento, 21, hijo de Ricardo y de María, soltero, mecánico; procesados en la causa número 38 de 1960 por robo; comparecerán dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Castellón.—(2.929.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto, en carta-orden del sumario 29/1964, por hurto, contra Francisco Salazar Salguero, por esta cédula se cita a los testigos Paulino Argüelles García, de Priandi, Nava, y Jorge Loredó Prunedá, de Llanes, Nava, ausentes en Francia y Alemania, para que el día veintitres de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo al objeto de asistir al juicio oral en la causa expresada.

Infiesto, 23 de septiembre de 1964.—El Secretario, Víctor Fuego.—2.920.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 58, rollo número 723, de 1964, por robo, se cita a Antonio Bautista Postuques, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, natural de Sande-Arbo (Pontevedra), hijo de José y Dolores, y a su esposa Eugenia Pola Mas, de treinta y siete años, casada, dedicada a sus labores, natural de Gijón (Oviedo), hija de Inocencio y Emilia, cuyo último domicilio fué Andorra (Teruel), y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en aquella causa, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se decretará su prisión.

Y en cumplimiento de lo ordenado por S. S. expido la presente en Híjar a 22 de septiembre de 1964.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.919.